DECRETO NÚMERO- - DE 2026

POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER" IDENTIFICADO CON BPIN 2023004680067

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 numeral 2 y 361; Decreto 1821 de 2020 en sus artículos 1.2.1.2.14. y parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25., en el marco de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

En desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las

22 ABR 2026

refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

El artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, esa ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el Presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el Presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

En materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 en su artículo 6, indica que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el día 26 de mayo de 2022 el Acuerdo N°. 07, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Mediante el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 07 de 2022, se señalan las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, algunas de las cuales sirvieron de fundamento para dar trámite de aprobación a los presentes ajustes solicitados por la entidad ejecutora ante esta instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Mediante artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, señala que los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: **a) Actividades y costos:** I) Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del

22 ABR 2026

proyecto aprobado. II) Incluir actividades nuevas, III) Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. **b) Valor total del proyecto:** I) Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. **d) Fuentes de financiación:** I) Inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal

Mediante el artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo 07 de 2022, se señala el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, así: los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento: **1. Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1. del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen. **2. Solicitud de creación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del acuerdo citado, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. **3. Concepto del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4. del presente acuerdo. **4. Decisión:** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo. **5. Registro de la decisión del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el

22 ABR 2026

registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Mediante el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo 07 de 2022, se señala que los ajustes de los que trata el artículo 4.5.1.2.3 del citado acuerdo, deberán ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, a más tardar el día hábil siguiente de la creación del ajuste, solicitarán a través del Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, el concepto de ajuste conforme a las siguientes reglas: a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido. b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión. El concepto de ajuste del que trata el presente artículo deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Mediante el Decreto N° 278 del 07 de junio de 2023, el Departamento de Santander priorizó y aprobó el Proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) *denominado "**CONSTRUCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER" IDENTIFICADO CON BPIN 2023004680067,*** tal y como se detalla a continuación:

"(...)

***ARTÍCULO 1. PRIORIZAR Y APROBAR** el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora, tal como se detalla a continuación:*

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023004680067	**CONSTRUCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**	ID-59 TRANSPORTE	FASE III	$ 7.485.253.049,67

22 ABR 2026

	UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER		
Fuente	**Tipo de Recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamento de Santander	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023	**$7.485.253.049,67**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			**$7.485.253.049,67**

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Entidad	**Tipo de Recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Valor Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)**
Departamento de Santander	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	**$7.485.253.049,67**	N/A	N/A	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		**Valor Obra**	**$7.061.324.474,67**		
			Valor Interventoría	**$423.928.575,00**		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021 - Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022					

Mediante Oficio calendado el 17 de abril de 2026, fue radiado a la Secretaria de Planeación, la solicitud de creación y registro de ajustes del proyecto de inversión denominado ***"CONSTRUCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER" IDENTIFICADO CON BPIN 2023004680067,*** el cual comprende: 1) Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, 2) Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, 3) Incremento del valor total inicial hasta en un 50% 4) Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas. El ajuste solicitado es procedente, toda vez que se encuentra sustentado en lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y en el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR, como se viene expresando en este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. APROBAR el ajuste al proyecto de inversión denominado ***"CONSTRUCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER"*** identificado

22 ABR 2026

con **BPIN 2023004680067,** que consiste en el incremento del valor total del proyecto, tal como se detalla a continuación:

BPIN 2023004680067	***"CONSTRUCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER"***				
Entidad	**Fuente de financiación**	**Vigencia**	**Valor Inicial**	**Valor Ajuste**	**VALOR TOTAL APLICANDO AJUSTE**
Departamento de Santander	SGR-Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2023-2024	$7.485.253.049,67		**$9.870.099.287,00**
Departamento de Santander	SGR-Asignaciones Directas	2025-2026		$ 2.384.846.237,33	
TOTAL			**$ 7.485.253.049,67**	**$ 2.384.846.237,33**	**$9.870.099.287,00**
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ			De conformidad con el Acuerdo 07 de 2022 en lo que respecta al trámite de ajuste a proyectos de inversión aprobados.		

ARTÍCULO 2. REGISTRO Ordenar a la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander a través de la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías, realizar el registro del acto administrativo de la decisión del ajuste del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR, en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas Sistema General de Regalías (SUIFP SGR), de conformidad a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y en el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, 22 ABR 2026

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

Aprobó: Diego Arturo Tamayo Salcedo – Secretario de Planeación
Revisó: Aspectos de Orden Jurídico –Jhan Marco Castillo Reyes– Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Diana Paola Plata Mateus – Directora de Proyectos y Regalías
Proyectó: Wilma Yaneth Quirós Quirós – Abogada CPS – Secretaria de Planeación